



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

D. FERNANDO DELLA-CASA DULANTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA (ZARAGOZA),

CERTIFICO: Que, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de los doce concejales presentes en la votación, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto que el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece que *"Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio. Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:*

- a) *Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.*
- b) *Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.*
- c) *Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes."*

Vistos los requisitos previstos en el mencionado artículo para que los Ayuntamientos puedan solicitar la aplicación de dichos coeficientes:

- a. Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- b. Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

Considerando que el municipio de Cuarte de Huerva cumple ambos requisitos, habida cuenta de que la ponencia total de valores del municipio fue aprobada en el ejercicio 2006, año en el que la situación del mercado inmobiliario en España y en el municipio era sustancialmente diferente a la actual.

Visto que asimismo ya fue solicitada por este Ayuntamiento la aplicación de dichos coeficientes para los años 2014 y 2015, mediante acuerdos plenarios adoptados respectivamente en fechas 25 de febrero de 2013 y 28 de abril de 2014, habiendo resultado de dichas solicitudes la aplicación de coeficientes reductores del 0,80 y del 0,78 acumulativo respectivamente, lo que determina la aplicación en 2015 de unos valores catastrales inferiores en un 37,6% a los de 2013

Siendo interés de este Ayuntamiento continuar idéntica línea de actuación en el año 2016, de forma que progresivamente se avance hasta la completa adecuación de los valores catastrales urbanos del municipio al actual contexto económico,

Visto que, en todo caso, corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previa solicitud del Ayuntamiento, apreciar la concurrencia de dichos requisitos y, en su caso, proceder mediante orden ministerial a su inclusión entre los municipios en los que resultarán de aplicación los coeficientes que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.

Siendo competente el Ayuntamiento Pleno para autorizar la adhesión del Ayuntamiento al sistema de aplicación de los citados coeficientes, en base a lo dispuesto en el artículo 22.2 e)

